



¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

Informe de Supervisión de Portal Electrónico de la Contraloría General de Cuentas

Sobre publicación de la Información Pública de Oficio según la Ley de Acceso a la
Información Pública

Secretaría de Acceso a la Información Pública

Guatemala, mayo 2020

@PDHgt   

www.pdh.org.gt

 12 av. 12-54 zona 1

 PBX.: 2424-1717

Contenido

Introducción	2
Ficha Técnica:	3
Objetivos de la supervisión:	3
Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico:	3
Criterios de cumplimiento:	5
Nivel de Cumplimiento:	5
Rango de cumplimiento:	6
Conclusiones:	6
Recomendaciones:	6

Introducción

La **Constitución Política de la República de Guatemala** establece con absoluta claridad la publicidad de los actos de la administración pública y la información en su poder, así como el Derecho de Petición. Para desarrollar estos derechos y obligaciones se aprueba en el año 2008 la **Ley de Acceso a la Información Pública** -LAIP-.

La Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP-, contenida en el Decreto 57-2008 del Congreso de la República, atribuye al **Procurador de los Derechos Humanos** la calidad de autoridad reguladora en esta materia. Además, por su naturaleza de derecho fundamental este tema corresponde al mandato constitucionalmente establecido al Procurador, en sintonía con la facultad de supervisar la administración pública.

Con el objeto de apoyar en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Tercero, Capítulo Primero de Ley de Acceso a la Información Pública, el Magistrado de Conciencia creó la **Secretaría de Acceso a la Información Pública**. La Secretaría fiscaliza el tratamiento de las solicitudes que reciben los sujetos obligados, así como el cumplimiento de las obligaciones de transparencia a través de la publicación de información clara y oportuna de acuerdo con los principios de máxima publicidad, gratuidad, sencillez y celeridad. Como ente regulador supervisa a través de visitas a los sujetos obligados y de portales electrónicos que la información de oficio esté disponible, y que se atiendan las solicitudes y los recursos de revisión de acuerdo con la ley.

El presente informe de supervisión para verificación del cumplimiento de lo establecido en LAIP, incluye hallazgos y recomendaciones a la **Contraloría General de Cuentas**, en relación al cumplimiento de la Información de Oficio establecida en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Ficha Técnica:

Sector: Entidades Públicas

Entidad: Contraloría General de Cuentas

Tipo de Supervisión: Portal Electrónico

Página Web: <https://www.contraloria.gob.gt/>

Artículos aplicables: 10

Fecha de la supervisión: 11/05/2020

Supervisor: Silvia Patricia Angel Estrada

Nivel de Cumplimiento: 58.57%

La supervisión del portal electrónico se realizó por personal especializado de la Secretaría de Acceso a la Información, verificando la Publicación de la Información Pública de Oficio con base en el artículo 10 y 11 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y se realizó por medio de internet en las instalaciones de la Procuraduría de los Derechos Humanos ubicada en la 12 avenida 12-72 Zona 1, Ciudad de Guatemala.

Objetivos de la supervisión:

Objetivo General:

Verificación de la Información Pública de Oficio en los portales electrónicos con base en el artículo 10, aplicable a las entidades públicas según lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública.

Objetivos Específicos:

- Que la información pública de oficio se publique conforme los requerimientos específicos de cada numeral observando siempre los principios de sencillez y celeridad, transparencia y máxima publicidad;
- Que la información se encuentre siempre actualizada de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la LAIP en un plazo no mayor de treinta días después de producirse un cambio.
- Verificar la publicación de otra información (artículo 10, numeral 29) que sea de interés para los sujetos activos, atendiendo los principios de transparencia y máxima publicidad.
- Que la información publicada se encuentre en formatos que permitan la reutilización de la misma.

Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico:

En cuanto a la publicación de la información pública de oficio que establece la Ley de Acceso a la Información Pública en el **artículo 10**, se encontraron los siguientes incumplimientos:

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Estructura orgánica	S	
	Funciones de las dependencias	S	Se verifican las que están dentro del reglamento de la ley orgánica, pero este no describe a todas las dependencias, se recomienda revisar.
	Marco normativo	S	Muestran un documento titulado "Marco Normativo, dependencias y departamentos" Sin embargo en el mismo se describe la estructura, este elemento refiere a toda la normativa que rija el quehacer de la entidad. Se coloca Parcial por tener su ley orgánica y el reglamento de la misma, sin embargo deben verificar lo

			publicado.
2	Directorio de la entidad	S	Se recomienda ampliar su directorio incluyendo las dependencias internas.
3	Directorio de empleados	S	Se recomienda colocar extensiones que sean utilizadas ya que colocan solo el número de planta para la totalidad de empleados y servidores en el documento que refiere al renglón 011.
4	Remuneraciones	P	Muestran información de enero, por lo que la información no se encuentra actualizada. En el encabezado del documento indican que no perciben dietas, pero también refieren a viáticos, se recomienda verifiquen su justificación de viáticos. De igual forma en el puesto o cargo de los 029, refieren "contratista" se recomienda se verifique que ese sea el cargo o puesto a través del cual prestan sus servicios. El archivo tiene 75 hojas en blanco.
5	Misión	S	
	Objetivos	S	
	Plan operativo anual	S	
	Resultados del POA	N	No se pudo encontrar la información.
6	Manuales	S	
7	Presupuesto	P	El enlace del año 2020 está dañado. Solo puede observarse información de 2019.
	Programas presupuestarios	P	El enlace del año 2020 está dañado. Solo puede observarse información de 2019.
	Modificaciones y transferencias	P	El enlace del año 2020 está dañado. Solo puede observarse información de 2019.
8	Ejecución Presupuestaria	P	El enlace 2020 muestra error, se verifica noviembre 2019 ya que no hay información publicada en diciembre 2019.
9	Depósitos con fondos públicos	P	La última información publicada hace referencia a diciembre 2019, el enlace 2020 muestra error.
10	Cotizaciones y licitaciones de programas	N/A	Se recomienda verificar su justificación para no utilizar la frase "no aplica" solamente la información no es generada por no contar con esos programas.
11	Contratación de bienes y servicios	P	Igual que en los numerales anteriores el enlace 2020 muestra error, se verifica diciembre 2019, tienen todas las contrataciones, se recomienda revisar su información ya que hay información que corresponde a numerales específicos.
12	Viajes nacionales	P	La última información publicada corresponde a noviembre 2019.
	Viajes internacionales	P	La última información publicada corresponde a noviembre 2019.
13	Inventario de bienes muebles	P	El numeral refiere al inventario completo.
	Inventario de bienes inmuebles	N	No se encontró la información.
14	Contratos de mantenimiento	N	La última información publicada corresponde a septiembre 2019, la información tiene más de seis meses de su última actualización.
15	Subsidios	N	Muestran información de años anteriores, el último documento hace referencia a información sobre el año 2017.
	Becas	N	Muestran información de años anteriores, el último documento hace referencia a información sobre el año 2017.
	Transferencias	N	Muestran información de años anteriores, el último documento hace referencia a información sobre el año 2017.
16	Contratos, licencias y concesiones	N/A	Se recomienda verificar su justificación en cuanto al uso del término "no aplica".
17	Empresas precalificadas	N/A	Se recomienda verificar su justificación en cuanto al uso del término "no aplica".
18	Obras en ejecución o ejecutadas	N/A	Se recomienda colocar fecha de revisión de la información para referencia a la actualización necesaria.
19	Contratos de arrendamiento	P	La última información publicada refiere a noviembre 2019, por lo que la información no está actualizada.
20	Cotizaciones y licitaciones	N	La información publicada hace referencia a octubre 2019, por lo que la información tiene más de 6 meses de su última actualización.
21	Fideicomisos con fondos públicos	N/A	Se recomienda verificar la justificación.
22	Compras directas	P	La última información publicada hace referencia a diciembre 2019, los enlaces de anexos no funcionan.
23	Auditorías	P	Se recomienda aclarar cuál fue la última auditoría realizada.
26	Funcionamiento de archivo	S	La última publicación corresponde a mayo 2019
27	Índice de la información	S	

	clasificada		
28	Pertenencia sociolingüística	N	Muestran dos documentos uno en el título hace referencia a 2017, el otro al abrirlo no muestra fecha en su contenido, pero en nombre del enlace indica 2017. Indican que en las delegaciones hay personas que hablan el idioma de la región, no hay datos que den soporte a la aseveración.
29	Otra información	s	0

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Que el portal electrónico sea de fácil acceso a los usuarios	S	
2	Que la información se ubique de forma ordenada	S	
3	Que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles	S	
NIVEL DE CUMPLIMIENTO		58.57	

Criterios de cumplimiento:

Si = Cuando la información se encuentra completa y actualizada.

Parcial = Cuando la información se encuentra incompleta y/o desactualizada.

No = Cuando la información no se publica o tiene más de seis meses de desactualización.

N/A = (No Aplica o Sin Ejecución) Cuando el sujeto obligado publica en el portal electrónico una justificación técnica y/o legal indicando los motivos por los cuales no genera dicha información.

Nivel de Cumplimiento:

Posterior a la aplicación de la boleta de supervisión, se obtiene la totalidad de elementos a evaluar aplicables al sujeto obligado, el nivel de cumplimiento (**NC**) se calcula con la siguiente fórmula:

FORMULA:	$NC = \frac{S+(P*\frac{1}{2})}{T-na} *100$
SIMBOLOGÍA:	<p>S = Si</p> <p>N = No</p> <p>P = Parcial</p> <p>na = No aplica</p> <p>T = Total elementos a evaluar</p> <p>$\frac{1}{2}$ = Medio punto</p> <p>100 = Para elevar a porcentaje</p> <p>NC = Nivel de cumplimiento</p>

Esta operación da como resultado el Nivel de Cumplimiento (NC) del Sujeto Obligado, en cuanto a la publicación de información de oficio a través de portales electrónicos.

La calificación antes de elevar sobre 100 el resultado final se puede interpretar como:

SI	= 1 Punto
NO	= 0 puntos
PARCIAL	= Medio punto
	Se exime de los elemento a
NO APLICA	= evaluar

Rango de cumplimiento:

Para determinar el nivel de cumplimiento del sujeto obligado supervisado se toma en cuenta la modalidad de semáforo, asignando para esto los siguientes rangos:

NIVEL DE CUMPLIMIENTO	RANGO DE CUMPLIMIENTO	MODALIDAD DE SEMÁFORO
Aceptable	85.00 - 100.00	VERDE
Bajo	60.00 - 84.99	AMARILLO
Deficiente	0.00 - 59.99	ROJO

Conclusiones:

Tiene un cumplimiento deficiente de la información pública de oficio de acuerdo con la metodología manejada y explicada en el apartado anterior. Por lo cual es importante que se atiendan los hallazgos presentados en la tabla contenida en este informe para lograr alcanzar el cumplimiento total del mismo.

Puesto que, la totalidad de aspectos son exigidos por la Ley y constituyen la información mínima que debe estar publicada, disponible y actualizada en las unidades de información pública para consulta de los interesados.

La puntuación asignada es indicativa y tiene como propósito conocer el grado de cumplimiento y se deben atender las deficiencias con prontitud ya que la Ley exige el 100% de cumplimiento, es decir la totalidad de aspectos deben publicarse de oficio.

Recomendaciones:

- El cumplimiento en general es deficiente, por lo que es importante tomar las acciones necesarias para la publicación de la información de oficio del artículo 10, debiendo establecer un plan de acción que asegure que en el corto plazo la ley será cumplida atendiendo el principio de máxima publicidad.
- La información debe estar actualizada según lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Atendiendo los principios de la Ley, que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles.
- Cuando de acuerdo con el sujeto obligado no aplique o corresponda la publicación de determinada información, es indispensable que se justifique técnica y/o legalmente las razones de la inaplicabilidad, es decir, porqué la misma no es publicada. La Ley de Acceso a la Información Pública es de aplicación general, por lo que en caso de no tener asignación y/o ejecución presupuestaria en rubros de gasto específicos; o cuando por la naturaleza o atribuciones del sujeto obligado algunas de las obligaciones de publicación de información de oficio no correspondan, deberá especificarlo.

A solicitud la Procuraduría de los Derechos Humanos puede proporcionar asistencia técnica y formatos sugeridos para la publicación de la información de oficio.